

Proyecto

Declaración Parlasur N.º...

Por la cual se insta a los gobiernos de Paraguay y Argentina, vía CMC, a tener en cuenta la deuda social de Yacyretá, particularmente en el lado paraguayo, aún no debidamente resarcida

Exposición de Motivos

La central hidroeléctrica de Yacyretá se construyó afectando extensas áreas del Paraguay (80%) y de la Argentina (20%), que quedaron bajo agua para conformar el embalse, que se terminó de llenar en el año 2011.

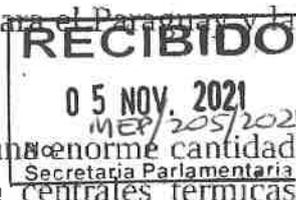
Los propietarios de las tierras a ser inundadas recibieron puntualmente sus indemnizaciones, aunque no así los trabajadores en situación de dependencia, muchas veces con empleo informal y sin seguridad social, tales como los que trabajaban en situación de dependencia en industrias cerámicas en la zona baja de Encarnación (barrios San Pedro y Mbó'í Ka'e), así como empleados de comercial en igual situación.

Estos trabajadores informales están debidamente censadas oficialmente, llegan a un total aproximado de 1.300 personas y fueron afectadas por las obras de terminación (el llenado del embalse¹) de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY). Fueron perjudicadas directamente por el embalse de Yacyretá, que los desalojó contra su voluntad. Fueron enormemente perjudicados en sus derechos patrimoniales y laborales, sin que hayan sido indemnizados ni compensados hasta la fecha, salvo un insignificante pago de cuatro millones de guaraníes (600 US\$ a la fecha), en el año 2013 (caso Sindicato de Comercio) y ex-obreros ceramistas, el 27 de marzo del 2014, bajo el engañoso concepto de 'ayuda social'.

Tales afectados fueron CENSADOS OFICIALMENTE POR LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ y tienen reconocimiento oficial por parte del Municipio de Encarnación, como Asociación de Obreros Ceramistas y Foguistas, Asociación Civil de Afectados por Yacyretá y Sindicato de Comercio, el que, además, cuenta con reconocimiento gremial oficial por parte del Ministerio de Trabajo.

Han sufrido un enorme daño civil, patrimonial, moral y laboral; fueron desalojados de su lugar de trabajo; perdieron su fuente de trabajo y de subsistencia; sufrieron un enorme daño sin que hasta la fecha hayan sido indemnizados debidamente, por una entidad, como es Yacyretá, que produce significativos beneficios para el Paraguay y la Argentina.

Gracias a Yacyretá, el sistema eléctrico argentino deja de quemar una enorme cantidad de hidrocarburos. Si se admite un alto rendimiento de 50% en centrales térmicas



¹El llenado del embalse se inició en 1994 y alcanzó su cota o altura definitiva en el 2011.

eficientes, de ciclo combinado, se requieren 1.720 Mcal para producir 1 MWh; como una tonelada equivalente de petróleo (tep) genera 10.000 Mcal, podría producir $(10.000 : 1.720 =)$ 5,81 MWh/tep. El petróleo hoy se cotiza a unos 80 US\$/barril, o bien, para 7,3 barriles/tn, a unos $(80 \times 7,3 =)$ 584 US\$/tep. Resulta, así, que Yacyretá sustituye, si se toma el caso de las centrales térmicas de mayor rendimiento, la quema de hidrocarburos por $(584 : 5,81 =)$ 100 US\$/MWh. Para una generación de 20 millones de MWh/año, en promedio, Yacyretá evita la quema de $(20 \times 100 =)$ 2.000 M US\$/año de hidrocarburos, en el caso de las centrales térmicas de mayor rendimiento (si se tiene en cuenta a las de menor rendimiento, evitaría la quema de una mayor suma de dinero).

Pese a la generación de esta enorme riqueza por parte de Yacyretá, hasta ahora se le retacea a los ex trabajadores de industrias cerámicas y de comercios de Encarnación, Paraguay –que fueron desalojados y quedaron sin empleo en su mayoría– sumas comparativamente ínfimas de indemnización que por ley les correspondería.

Este despojo, arbitrariedad e injusticia sube de tono, cuando está instrumentalmente comprobado que los propietarios de las industrias cerámicas y olerías, los comerciantes (propietarios e inquilinos) de la zona baja (de Encarnación) fueron legal y puntualmente indemnizados, mientras que estos empleados (trabajadores) no recibieron compensación o indemnización alguna, salvo la exigua suma arriba citada.

La gran obra binacional no hubiera sido posible si estas personas no hubieran sido desalojadas de su lugar histórico de trabajo; fueron desalojados, perdieron su lugar de trabajo, algunos su vivienda y, en general, su medio histórico de subsistencia; este simple e incontestable hecho da nacimiento al derecho a una indemnización, a una obligación de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), y subsidiariamente de los Estados paraguayo y argentino, que son los que se benefician con la energía generada por Yacyretá, a resarcir a estos trabajadores en sus derechos conculcados.

Al estar en juego la misma subsistencia, la propia vida de los afectados, se trata, indudablemente de **imprescriptibles derechos humanos**, amparados por tratados internacionales de derechos humanos que rigen en el caso de ambas naciones, así como vigentes según las respectivas constituciones nacionales y el mismo Tratado de Asunción, del Mercosur, que se basa en la vigencia de los derechos humanos.

Yacyretá es una fuente de riqueza para Argentina y Paraguay y de ninguna manera podría asentarse sobre la violación de elementales derechos humanos de los más débiles.

En consecuencia, el Parlasur adopta la siguiente:





PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Declaración Parlasur N.º...

Por la cual se insta a los gobiernos de Paraguay y Argentina, vía CMC, a tener en cuenta la deuda social de Yacyretá, particularmente en el lado paraguayo, aún no debidamente resarcida

Artículo 1º. Ínstase a los gobiernos de Paraguay y Argentina, vía CMC, a dialogar con los ex trabajadores cerámicos y de comercio, de la zona baja de Encarnación, y velar por la plena vigencia de los imprescriptibles derechos humanos, en este caso a percibir una justa indemnización por el indeseado desalojo y pérdida de sus puestos de trabajo, así como de medios de subsistencia que sufrieron, para que se constituya el embalse de Yacyretá, de acuerdo a la legislación vigente y según criterios de justicia, teniendo en cuenta imprescriptibles derechos humanos a la vida, plenamente vigentes en el Mercosur y en ambos Estados.

Artículo 2º. De forma.

Ricardo Canese
Parlamentario de Mercosur